



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0931.
RADICADO. 05360 31 03 001 2020 00233 00

Cumplida la actuación de ingreso del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas y concluido el término que dispone el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., este Despacho nombra en calidad de curador ad litem del demandado RUBÉN DARÍO GOEZ CORTES a la abogada INÉS CECILIA OTALVARO CARDONA con T.P. 63.141 C. S. de la Judicatura, quien puede ser localizado en la carrera 51 N° 49- 55 Oficina 606 de Medellín - Antioquia. Cel. 3128927856 Correo Electrónico: inesmechas@hotmail.com. (artículos 48 y 293 del C.G.P)

En consecuencia, se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Así mismo, se indica al apoderado de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

Como gastos de curaduría se le fijan la suma de \$300.000, a cargo de la parte demandante.

De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que proceda con el diligenciamiento del oficio de inscripción de la demanda dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 20 fijado en la página web de la rama judicial el 19 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4e77251b25414fef21b63be2532041028ce46f8e7a6653a648a136b58b486f**
Documento generado en 18/05/2021 11:59:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**